

RESOLUCIÓN RECTORAL N. 1047
1 de febrero de 2024

“Por medio de la cual, se otorga Beca a la Excelencia Académica y Mención de honor a los Mejores Promedios del segundo semestre de 2023”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo N. 133 del Consejo Superior del 21 de febrero de 2023, por medio del cual se adopta el Reglamento Académico, en el Capítulo X Estímulos y Reconocimientos, Artículo 84 establece otorgar Beca a la Excelencia Académica a los tres estudiantes de pregrado de cada programa, que alcancen los mayores promedios académicos en el periodo inmediatamente anterior.
2. Que la Resolución Rectoral N. 769 de 2019, establece el procedimiento y las condiciones para la exaltación y reconocimiento de los estudiantes con el fin de otorgar la beca a la excelencia académica y la mención de honor.
3. Que el Consejo Superior definió el porcentaje sobre el pago de los derechos de matrícula que se otorgará como estímulo a los tres estudiantes de pregrado que alcancen los mejores promedios académicos. Para el primer puesto la exención del 100%, para el segundo puesto la exención del 50% y para el tercer puesto la exención del 30%.
4. Que los Consejos de Facultad procedieron a emitir concepto a la Rectoría, previa verificación de los requisitos y análisis del historial académico y disciplinario de los estudiantes seleccionados para otorgar la Beca a la Excelencia Académica y la Mención de Honor.
5. Que para la exaltación el Rector hará entrega de las Becas a la Excelencia Académica y las menciones de honor en ceremonia pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Primer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el más alto promedio, en el período académico 2023-2, en la ciudad de Medellín a:

1036518036	MARIA ANTONIA ZAPATA VALENCIA	FISIOTERAPIA
1216722381	LEIDY YANETH ORTIZ ARIAS	FONOAUDIOLOGIA
1013457221	JUAN PABLO MEJIA MEJIA	PSICOLOGIA
1063142992	LUISA FERNANDA GIRALDO CIRO	TERAPIA OCUPACIONAL
8164915	MANUEL ALEJANDRO MENDOZA LONDOÑO	CONTADURÍA PÚBLICA (VIRTUAL)
1035427962	CAROLINA CORREA HOYOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (VIRTUAL)
1028140075	JUAN JOSÉ LOPERA LONDOÑO	INGENIERÍA DE SOFTWARE

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Primer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el más alto promedio, en el período académico 2023-2 en la ciudad de Popayán a:

1002959118 CAMILA ESTEFANNY DIAZ COLLAZOS FONOAUDIOLOGIA

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Segundo Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el segundo promedio más alto, en el periodo académico 2023-2, en la ciudad de Medellín a:

653849	NICOLÁS INFANTE VELÁSQUEZ	FISIOTERAPIA
1033177046	ISABELA GALLEGO ACEVEDO	FONOAUDIOLOGIA
1021804078	MARIA ALEJANDRA YEPES PAVONY	PSICOLOGIA
1193492992	JHON ALEJANDRO BRAVO URRUTIA	TERAPIA OCUPACIONAL
43146210	GLORIA PATRICIA QUINTERO LÓPEZ	CONTADURÍA PÚBLICA (PRESENCIAL)
1017184556	VANESSA MEDINA BALBÍN	ADMINISTRACIÓN DE MEPRESAS (VIRTUAL)
1020102987	SUSANA RIOS TABARES	INGENIERÍA DE SOFTWARE

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Segundo Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el segundo promedio más alto, en el periodo académico 2023-2, en la ciudad de Popayán a:

1061696436 ANGIE VANESSA CHICANGANA ANACONA FONOAUDIOLOGIA

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Tercer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el tercer promedio más alto, en el período académico 2023-2, en la ciudad de Medellín a:

1001414587	PAOLA ANDREA ZAPATA GÓMEZ	FISIOTERAPIA
1000639632	LINA MARCELA OSPINA BUITRAGO	FONOAUDIOLOGIA
1010134762	ANGELA MARIA VIANA QUINTERO	PSICOLOGIA
1000444487	MIGUEL ANGEL UPEGUI RESTREPO	CONTADURÍA PÚBLICA (PRESENCIAL)
1000084331	JOHANA MELISA ÁLVAREZ JARAMILLO	ADMINISTRACIÓN DE MEPRESAS (PRESENCIAL)
1001685873	MAICOL ANDRES BETANCUR SUAZA	INGENIERÍA DE SOFTWARE

ARTÍCULO SEXTO: Los descuentos otorgados en la presente resolución no son acumulables con otros descuentos, no son retroactivos, ni se pueden otorgar en dinero.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes beneficiados de este estímulo y que estén en último semestre, deberán considerar lo estipulado en el Reglamento Académico y la Resolución Rectoral N. 769 de 2019.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación y Publicación. Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a la Jefatura de Admisiones, Registro y Control Académico, Bienestar Institucional, Comunicaciones y a la Tesorería para su aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 1 del mes de febrero de 2024.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector